

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DE VILA-REAL"

BASE PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña "Bonos de Comercio de Vila-real", destinadas a fomentar las compras en el municipio de Vila-real. Esta iniciativa tiene como propósito apoyar tanto a los hogares como a los establecimientos minoristas adheridos al programa, promoviendo así la reactivación económica del tejido comercial en un contexto de crisis económica.

La campaña consistirá en la emisión de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 euros) que podrán ser utilizados en cualquiera de los comercios minoristas de Vila-real que se adhieran a esta iniciativa, conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los consumidores, al adquirir los bonos, deberán abonar el 50% de su valor nominal, siendo el otro 50% financiado por UCOVI mediante la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vila-real. Esta modalidad de financiación busca incentivar el consumo local y contribuir al sostenimiento de la actividad comercial en el municipio.

BASE SEGUNDA. Comercios: beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios todos los comercios minoristas - personas físicas o jurídicas- con un punto de venta físico, a pie de calle y abierto al público en Vila-real, que cuenten en su plantilla con un **máximo de 15 trabajadores** de alta a fecha de la adhesión, y que estén dados de alta en los siguientes epígrafes de comercio minorista en el impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre.

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes, **excepto:**
 - Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
 - Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, **excepto:**
 - Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
 - Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

- Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. Los beneficiarios deberán reunir la condición de microempresa o pyme, definidas conforme el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

Así mismo no deberán estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impidan tener la condición de beneficiario/a de la subvención, así como estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería municipal, circunstancias que deberán declarar responsablemente. La adhesión al programa de bonos de comercio de Vila-real comporta el reconocimiento de estos requisitos.

BASE TERCERA. - Funcionamiento del programa

Mediante la presente campaña, UCOVI financia el 50% del precio de los bonos que adquieran los consumidores según estas bases en los comercios adheridos.

Para ello se pondrán en circulación una serie de bonos de comercio, en cantidad limitada, que los consumidores podrán adquirir por la mitad de su valor nominal y que podrán utilizar como medio de pago en sus compras en los establecimientos comerciales locales adheridos, dentro del periodo que se establezca. UCOVI liquidará a cada establecimiento comercial el valor íntegro del bono.

BASE CUARTA. Establecimientos comerciales participantes

Los bonos de comercio de Vila-real podrán ser utilizados en los establecimientos comerciales que, reuniendo los requisitos de participación, se adhieran a la campaña.

Los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente a la misma, se comprometen a aceptar los bonos, descontar su importe de las compras realizadas por los consumidores y tramitar su validación a través de la plataforma telemática que UCOVI pondrá a disposición. La correcta tramitación de los bonos generará para el establecimiento el derecho de cobro del mismo en las condiciones previstas en estas bases.

Los comercios que se adhieran a esta campaña deberán expedir factura o factura simplificada que reúna los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, copia de las cuales deberán adjuntar a los bonos que se presenten para su cobro.

BASE QUINTA. Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación:

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña: <https://www.bonsvila-real.com>. La fecha de adhesión empezará el 4 de noviembre y finalizará el 23 de noviembre.

La solicitud de adhesión se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

Los establecimientos comerciales que deseen participar en el programa de bonos de comercio de Vila-real y cumplan con los requisitos de las presentes bases, deberán realizar el oportuno trámite telemático aportando la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios para poder participar en la campaña.
2. Número de cuenta bancaria donde se solicita que se ingrese el valor de los bonos subvencionados, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
3. *Certificación de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT* actualizado, donde consten las actividades económicas y el municipio de ejercicio.
4. *Informe de vida laboral de un Código Cuenta de Cotización (CCC)* o acreditación de no tener en alta ningún CCC de la Seguridad Social, que permita comprobar que el número de trabajadores en alta no supera las 15 personas.
5. El envío de la solicitud de manera telemática requiere una declaración explícita sobre las siguientes cuestiones. Si no se aceptan estos puntos en la aplicación, no será posible completar el trámite de la solicitud en línea:
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Vila-real, en el momento de darse de alta en la plataforma, en establecimiento permanente con licencia de actividad.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por UCOVI una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Que acepta ser incluido como establecimiento participante en programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.
 - Que acepta las condiciones de participación en el programa.

Una vez comprobado por UCOVI los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión.

BASE SEXTA. Compra de bonos por los consumidores

1. Podrán adquirir los bonos las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Vila-real en la fecha de la convocatoria a través de la plataforma telemática alojada en <https://www.bonsvila-real.com>. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud.

Los bonos se podrán adquirir hasta que se agote el crédito disponible del importe total de 50.000,00 €, por orden de solicitud.

El bono será nominativo y estará asociado al número del documento de identidad de la persona solicitante.

Una misma persona física no podrá comprar más de 100 euros en bonos (correspondiente a un descuento de 50 euros), independientemente del número de bonos que adquiera.

Se ofrecen bonos de 20 €, 50 € y 100 €, de los cuales el consumidor solo pagará la mitad de su valor (10 €, 25 € y 50 € respectivamente). Cada persona podrá adquirir la cantidad de bonos que desee en cada valor, hasta un límite máximo de 50 € pagados por persona, obteniendo así un valor en bonos que será el doble de lo abonado.

Los bonos podrán adquirirse y utilizarse en el periodo desde el 11 al 23 de noviembre de 2024. Su importe no podrá ser canjeado en metálico ni ser reintegrado.

UCOVI prestará un servicio de atención personal y telefónico en la Calle Sant Roc, 9 de Vila-real para las posibles incidencias o asesoramiento en el proceso de compra de los bonos y su canje en los establecimientos comerciales.

2. Los consumidores podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que se habilitará. Será necesario para ello estar en posesión de una tarjeta bancaria con la que realizar la operación de compra. Para las personas con dificultades de acceso telemático, se habilitará un punto de compra presencial de bonos en la sede de UCOVI.

BASE SEPTIMA. Canje de bonos en los establecimientos comerciales

Los bonos de comercio irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el bono en formato impreso o digital antes del pago en el propio establecimiento.

Los consumidores presentarán el bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la

misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. El importe de la compra debe ser igual o superior al importe del bono. Si el importe de la compra excede del valor del bono, el cliente deberá abonar al establecimiento la diferencia.

El comercio asociará, en el momento de la compra en la plataforma telemática de gestión, el código del bono con la transacción realizada por el cliente en su establecimiento. De este modo, el bono quedará desactivado, impidiendo su reutilización.

El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web de la campaña.

Se implementará un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y la factura simplificada de venta en el que se ha usado.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

BASE OCTAVA. Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio deberá conservar una copia de la factura o factura simplificada de la venta realizada.

Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos remitirán a través de la plataforma telemática, copia de la factura o factura simplificada de cada una de las ventas realizadas.

En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tiquets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

UCOVI realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria a la cuenta designada en la adhesión. El importe de los bonos canjeados y registrados en la plataforma de gestión en cada establecimiento será compensado semanalmente siempre que las facturas o facturas simplificadas estén correctamente subidas a la plataforma.

La presentación de los bonos a la entidad colaboradora a través de la plataforma telemática para su tramitación se realizará en el momento de la validación del bono y hasta la fecha de finalización de la campaña. No obstante, UCOVI establece un periodo de hasta cinco días naturales una vez finalizada la campaña para la resolución de posibles incidencias en la tramitación a través de la plataforma.

BASE NOVENA. Protección de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos de UCOVI, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y consumidores

participantes, serán tratados bajo la responsabilidad la asociación Unió de Comerç de Vila-real (UCOVI) con CIF G12917324 y domicilio social en la calle San Roc, número 9, 12540 Vila-real.

En el caso que UCOVI obtenga servicios de terceras personas para la gestión de este programa exigirá la suscripción de un protocolo de confidencialidad.

Los datos de esta campaña podrán ser facilitados al Ayuntamiento de Vila-real, como entidad subvencionadora de este programa, y a cuantas otras entidades públicas financien el programa, ello a los únicos efectos de su justificación.

Los datos no sensibles de los establecimientos participantes podrán ser incorporados la web y medios de difusión del programa de bonos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de protección de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de UCOVI o por medios electrónicos en <https://www.bonsvila-real.com>